



0908-2011-ED

Resolución de Secretaría General No.....

Lima, 22 SEP 2011

Vistos; el Expediente N° 0160076-2011, y demás recaudos que se acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, don César Augusto Menéndez Ayala interpone el recurso administrativo de revisión contra la Resolución Directoral Regional N° 07613-2010-DRELM, que resuelve confirmar la Resolución Directoral N° 002844-UGEL.05, la misma que resuelve archivar el Expediente N° 14767-10, el expediente 18433-10, el Informe N° 136-2010-CADER-05, y demás documentación, relacionada a la queja por abuso de autoridad en contra de don Máximo Fausto Serrano Santos, Director de la Institución Educativa N° 1182 El Bosque-UGEL-05, formulada por don César Augusto Menéndez Ayala, psicólogo de la referida Institución Educativa;

Que, de acuerdo con el artículo 210 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el recurso administrativo de revisión es el recurso excepcional interpuesto ante una tercera instancia de competencia nacional, atendiendo al objetivo de continuar la verificación de la legalidad de las actuaciones de las autoridades subalternas, para que con criterio unificador revoque, modifique o sustituya el acto administrativo recurrido;

Que, conforme al Principio de Legalidad previsto en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, fluye de la exposición de hechos en los que se sustenta el recurso, que el recurrente argumenta que la resolución recurrida contraviene la Ley por haber confirmado un acto administrativo que, según señala, habría sido emitido sobre la base de la aplicación de un procedimiento no vigente y carente de autorización, y solicita la revocatoria de la Resolución Directoral Regional N° 07613-2010-DRELM, y de la Resolución Directoral N° 002844-UGEL.05;

Que, por lo tanto, el recurrente cuestiona la Resolución Directoral Regional N° 07613-2010-DRELM, que confirma la Resolución Directoral N° 002844-UGEL.05, que resolvió su queja contra el Director de la Institución Educativa N° 1182 "El Bosque"; así como la resolución de la referida queja, es decir, la Resolución Directoral N° 002844-UGEL.05, bajo el argumento que se ha cometido un acto de arbitrariedad aplicándosele un procedimiento que no se encontraba vigente y para el cual no se contaba con autorización legal, vale decir, que contraviene el principio de legalidad.

Que, en el presente caso, de los fundamentos expuestos en el recurso de apelación que obra en los acompañados, presentado por el recurrente contra la Resolución Directoral N° 002844-UGEL.05, se advierte que cuestiona como arbitraria la declaración de su excedencia por parte del Director de la Institución Educativa N° 1182 "El Bosque", y particularmente la aplicación de la Resolución Ministerial N° 0101-2009-ED, para declararlo excedente, cuya vigencia refiere culminada el año 2009, invocando



la Hoja de Coordinación Interna N° 170-2010-ME/SPE-UP, y el Informe N° 625-2010-ME/SG-OAJ, que ofrece en calidad de medios probatorios;

Que, en efecto, obra entre los acompañados copia del Memorándum N° 016/2010-DIE.N° 1182"EB", cursado al Profesor César Augusto Menéndez Ayala, a través del cual, el Director General de la Institución Educativa N° 1182 El Bosque, hace de su conocimiento que ha quedado como Excedente por Especialidad en aplicación de la Resolución Ministerial N° 0101-2009-ED, y que debe apersonarse a la UGEL 05, al Área de Gestión Institucional para que determinen su destaque o reubicación a otra institución educativa, y que sobre dicha acción se ha informado a la Unidad de Gestión Educativa Local N° 05;

Que, la Hoja de Coordinación Interna N° 170-2010-ME/SPE-UP, advierte que los procedimientos materia de la Resolución Ministerial N° 0101-2009-ED, involucra competencias otorgadas por la Septuagésima Disposición Final de la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009; y que sin embargo, dichas competencias no han sido prorrogadas en la Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, y que en tal sentido, los Lineamientos aprobados por la precitada Resolución Ministerial no pueden ejecutarse en el año 2010;

Que, por su parte, el Informe N° 625-2010-ME/SG-OAJ, señala que la aplicación de los referidos Lineamientos en el año 2010 contraviene el principio de Legalidad, ya que se estaría aplicando una norma cuya vigencia culminó el 31 de diciembre de 2009, y que en consecuencia, todos los actos administrativos emitidos durante el año 2010, sustentados en la Resolución Ministerial N° 0101-2009-ED, contienen vicios que causan su nulidad de pleno derecho, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa de quienes emitieron dichos actos, tal es el caso de la Resolución Directoral N° 002844-UGEL.05, como se advierte de su cuarto considerando, según el cual, el Director de la Institución Educativa N° 1182 "El Bosque", aplicó la Resolución Ministerial N° 0101-2009-ED;

Que, finalmente, la Resolución Directoral Regional N° 07613-2010-DRELM, venida en revisión también deviene nula, por cuanto conforme el numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 27444, la nulidad de un acto sólo implica la de los sucesivos en el procedimiento, cuando estén vinculados a él;

Que, por los fundamentos expuestos corresponde estimar el recurso administrativo de revisión interpuesto por don César Augusto Menéndez Ayala contra la Resolución Directoral Regional N° 07613-2010-DRELM, y en consecuencia, declarar la nulidad de la precitada Resolución, así como la nulidad de la Resolución Directoral N° 002844-UGEL.05, y disponer que la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 05, inicie el procedimiento destinado a determinar la responsabilidad administrativa del Director de la Institución Educativa Pública N° 1182 "El Bosque", por la emisión en el año 2010 del acto administrativo nulo sustentado en la Resolución Ministerial N° 0101-2009-ED;





C908-2011-ED

Resolución de Secretaría General No.....

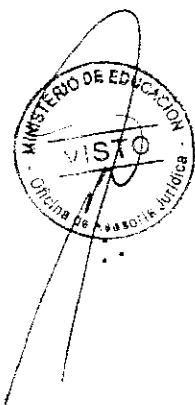
De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762 modificado por la Ley N° 26510, el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus normas modificatorias, y las facultades delegadas en la Resolución Ministerial N° 0449-2011-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Estimar el recurso administrativo de revisión interpuesto por don César Augusto Menéndez Ayala contra la Resolución Directoral Regional N° 07613-2010-DRELM, y en consecuencia, declarar nula la precitada Resolución Directoral Regional, así como la Resolución Directoral N° 002844-UGEL.05, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, dando por agotada la vía administrativa.

Artículo 2.- Disponer que la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 05, inicie el procedimiento destinado a determinar la responsabilidad administrativa del Director de la Institución Educativa N° 1182 "El Bosque", por la emisión en el año 2010 del acto administrativo nulo sustentado en la Resolución Ministerial N° 0101-2009-ED.

Regístrese y comuníquese.



DESILU LEÓN CEMPEN
Secretaría General
Ministerio de Educación